



ORDENANZA N° 2513/22

Visto:

El expediente N° 4101-14151/22 caratulado: “SOCIEDAD DE FOMENTO KILOMETRO 108 s/ certificado uso conforme “.

Que en su presentación el Sr. Presidente de dicha Institución, , requiere el otorgamiento de un certificado de uso conforme para la actividad de cantina y salón de eventos en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir, VIII , Pc. 746C del Partido de San Andrés de Giles.

Con fecha 06.07.2022, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que la parcela se encuentra ubicada en el área rural, con frente sobre camino 94-02.

Que, la actividad a desarrollar, se encuadra dentro de los tipos de usos establecidos como Recreativo 4b.

Que, informa la funcionaria, que según el nuevo C.O.U. y T. aprobado por ordenanza n° 2233/19 y n° 2309/20, el uso recreativo 4b (se entiende por aquellas actividades de eventos o fiestas con o sin espectáculos en vivo , con horario extendido durante el día y la noche) , corresponde a un USO CONDICIONADO, estableciéndose como éste: “El que puede implementarse en una zona o distrito, pero con la condición excluyente de que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y sea convalidado por el H.C.D.

La funcionaria mencionada, refiere que a su criterio, es factible el uso de la actividad declarada, en tanto se cumplan las normativas vigentes que correspondan tanto a nivel municipal como provincial.

Que el Sr. Asesor Letrado del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por la Sociedad de Fomento Km. 108, el que se encuadra como Recreativo 4b.

Por ello, el H.C.D. en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. inciso a) del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por la Sociedad de Fomento de Kilómetro 108 como “SALON DE EVENTOS Y CANTINA ”, el que se encuadra como Uso Recreativo 4b , en la parcela identificada catastralmente como Circ. VIII, Pc. 746C. del Partido de San Andrés de Giles.

Artículo 2°: La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia y las reglamentaciones que los Entes reguladores de la actividad, exijan para el correcto funcionamiento de la misma.



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 4 de agosto de 2022.-